

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

MEMORANDO
DIVEDA-DCVCA-574-2021

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DE: **MIGUEL ÁNGEL FLORES**
Director de Verificación del Desempeño Ambiental



ASUNTO: Estatus de Conceptos de Resolución

FECHA: 29 de septiembre de 2021

Nº de Control: c-2012-2021

Con el objetivo de dar respuesta a al MEMORANDO-DEEIA-0641-2409-2021, recibido el 28 de septiembre de 2021, emitido por la Dirección a su cargo, relacionado a la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado “Residencial Villas de Betuel”, promovido por Inmobiliaria Renovación, S.A., aprobado mediante Resolución DIEORA IA-190-10, del 25 de marzo de 2010, ubicado en el corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, le informamos lo siguiente:

- Que mediante Informe Técnico-06-11, del 20 de enero de 2011, la Dirección Regional de Panamá Oeste, indica:

“... *Desarrollo de la inspección:*

- *Que a la fecha se han elaborado 35 viviendas que corresponde a la primera fase del proyecto*
- *También nos informa que del permiso de limpieza obtenido para 4 hectáreas solo ha realizado la misma en hectárea y media (1.5 Has) ...”.*

- Que mediante Nota DRPO-053-2021, notificada el 17 de febrero de 2021, la Dirección Regional de Panamá Oeste, indica:

- *“...El Ministerio de Ambiente no otorga permiso de reactivación de obra, sin embargo, de retomar la construcción, debe indicar mediante una nota la fecha exacta de inicio, para así programar una inspección de seguimiento al proyecto, dado que el mismo se encuentra vigente; ya que se realizó el pago de*

indemnización ecológica el día 28 de marzo de 2011, mediante la Resolución ARAPO-AGICH-ALR-No. 024-2011.

Dado que el proyecto ha iniciado la ejecución, le comunicamos que Resolución DIEORA-IA-190-10, del 25 de marzo de 2010, se encuentra vigente.

Adicional deberá informarle a la empresa promotora que:

- Las medidas del Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de aprobación son de estricto cumplimiento y que deberá mantener la presentación de los Informes de Cumplimiento y Eficiencia Ambiental de acuerdo a la periodicidad establecida en la citada Resolución y de igual manera el Ministerio de Ambiente se reserva el derecho de realizar inspecciones ambientales cuando estime conveniente.

Atentamente,

MF Jiménez